**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA NACIONAL DE IMPUGNACIONES**

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 20.01.2025)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264; y considerando que la notificación en el domicilio FISCAL PRESUNTO no ha podido efectuarse por motivo imputable a éste “NO SE UBICA DIRECCION”; se cumple con NOTIFICAR a la persona incluida en el presente cuadro que la Intendencia Nacional de Impugnaciones ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resolución de División abajo indicada.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | : | DNI N° 01784752 |
| Reclamante | : | Honorata Marca Flores  |
| Expediente de Reclamo | : | 4090340012025 del 26.09.2024 |
| Documento  | : | Resolución de División N.º 4090140010739 del 22.11.2024 |
| Sumilla:ARTÍCULO PRIMERO: Declarar INFUNDADO el Recurso de Reclamación presentado mediante Expediente de Reclamación N° 4090340012025, por HONORATA MARCA FLORES identificada con DNI N° 01784752, contra la Resolución de Multa 8450020001539 del 24.05.2024, sustentada en el Informe Nº 00536-2024-SUNAT/3N0500 del 24.05.2024; en consecuencia, se CONFIRMA lo resuelto en dicha resolución de multa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente. ARTÍCULO SEGUNDO: DERÍVESE los actuados a la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Mollendo para las acciones de su competencia, una vez firme o consentido quede la presente resolución.  |

El interesado puede solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe/) o acercarse a la Intendencia Nacional de Impugnaciones ubicada en Calle Arenales 335 -Piso 14 Cercado de Lima-Lima. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de APELACIÓN ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N. ° 133-2013-EF.